



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE ARJONA BOLÍVAR
e-mail: j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICACION	13052-4089-001-2021-00335-00
DEMANDANTE	YULEIDIS KATERINE UTRIA MARTINEZ
APODERADO	JULIO GUSTAVO TORRES MURILLO
DEMANDADO	ENRIQUE JUNIOR PACHECO JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. - Doy cuenta a usted del presente proceso, adjunto encontrara memorial por medio del cual el abogado de la demandante solicita sea requerido el Cajero Pagador de la Policía Nacional por cuanto no consigno el porcentaje correspondiente a las primas de diciembre. DEL AÑO 2023, igualmente le informo aún no se la información que se le solicito tanto a fiscalía, como a la policía; igualmente, no se avizora en el plenario que se haya recibido la información que fuera requerida a la Policía Nacional, y a la Fiscalía General de la Nación, mediante oficios Nos. 0470 y 0471, ambos del 18 de julio de 2022, respectivamente. Sírvase proveer.

Arjona, enero 26 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE ARJONA- BOLIVAR. ARJONA (BOLÍVAR),
Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el auto que decretó el embargo y retención de los alimentos dentro del presente proceso, el mismo decretó el 25% de la asignación salarial que reciba el señor ENRIQUE JUNIOR PACHECO JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 1.129.564.848, en su calidad de pensionado de la Policía Nacional de Colombia, por concepto de cuota de alimentos que se causen a favor de la menor ASPU, representada legalmente por su madre YULEIDIS KATERINE UTRIA MARTÍNEZ con C.C. No. 1.140.862.361.

Así las cosas, tenemos que el concepto asignación salarial incluye salario, primas, bonificaciones, y demás emolumentos que sea devengado por el demandado, por lo que, en virtud de lo anterior, y como quiera que, revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, vemos que no se encuentra la consignación por concepto de prima de diciembre de 2023.

Ahora bien, no se avizora en el plenario que se haya recibido aún la información que fuera requerida a la Policía Nacional, y a la Fiscalía General de la Nación, mediante oficios Nos. 0470 y 0471, ambos del 18 de julio de 2022, respectivamente, requerida posteriormente a través de oficio No. 3325 de diciembre 19 de 2023, por lo que se requerirá por segunda vez a las mentadas entidades para que procedan de conformidad. Para este efecto, se les concederá el término perentorio de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación que así se los haga saber.

Por lo antes dicho, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona – Bolívar,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al Cajero Pagador la POLICÍA NACIONAL - Grupo de Pensiones, a efectos de que se sirva explicar los motivos por los cuales no realizó la consignación correspondiente a las primas de diciembre de 2023; decretadas dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el concepto asignación salarial incluye salario, primas, bonificaciones, y demás emolumentos. Hágasele saber que debe efectuar dicha consignación de manera inmediata, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P

SEGUNDO: Requiérase por segunda vez, a la Policía Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que se sirvan enviar la información que les fue requerida mediante oficios Nos. 0470 y 0471, ambos del 18 de julio de 2022, respectivamente, y requerida dicha información por oficio No. 3325 de diciembre 19 de 2023- para que procedan de conformidad. Para este efecto, se les concederá el término perentorio de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación que así se los haga saber. .Por Secretaría, elabórese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ARJONA BOLÍVAR POR ESTADO N° 008, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA <u>26 DE ENERO DE 2024</u>. ARJONA BOLÍVAR, <u>29 DE ENERO DE 2024</u>. PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO Secretario
--